NOTA DNCP/DNC/Nº 11113/2016

Asunción, 3 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Paloma del Espíritu Santo
Teléfono: 0471-237500
E-mail: municipalidadlapaloma@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expte. Nº 310855 "Alquiler de camión para recolección de basura" ID N° 308707 (28/04/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (reparo) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no se visualiza aclaración de firma y número de ID del llamado.**

2. **En el Anexo B punto 20. Capacidad Legal. No se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15. Recomendamos incluir conforme al siguiente formato:**

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero

situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. **En el Anexo B punto 20. Capacidad Financiera**. No se visualizan los ratios que van a ser analizados. Recomendamos incluir.

4. **En el Anexo B punto 20. Capacidad Técnica.** Recomendamos especificar los años que tendrán en cuenta para evaluar la documentación citada en el punto.

5. **En el Anexo B punto 20. Experiencia**. A que se refieren con servicios de bienes similares? Recomendamos aclarar al respecto.

6. **En el anexo B punto 21. Margen de Preferencia.** Recomendamos indicar, Art. 2°, inc. d). Transcribir todo el texto.

7. **En el anexo B punto 23. Criterio de Desempate se lee textualmente lo siguiente:** "*De persistir el empate, se adjudicara a la empresa que haya demostrado en su oferta existencia legal, debidamente comprobada por documentos pertinentes para personas físicas, cedula tributaria (RUC) y Acta de Constitución para personas jurídicas". Le recordamos que lo indicado no es un criterio de desempate, sino es la documentación que tiene que presentar el oferente.* Recomendamos modificar el punto y remitirse a los criterios indicados en el Anexo B punto 20.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

8. **En el Anexo B punto 34 Plazo de entrega de los bienes o prestación de servicios se lee textualmente lo siguiente:** "*la entrega de los bienes será realizado por el proveedor en forma inmediata a partir de la recepción de la orden de trabajo de parte de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo".*
El término" inmediata" no determina un plazo. Recomendamos establecer un plazo: Ej: a los xx días, horas, meses, etc.

9. **En el Anexo B punto 35. Lugar de entrega de los bienes.** Recomendamos indicar dirección, área que recepcionará los bienes, días de entrega, horario.

Lic. Alida Romero
Jefa Dpto. de Atención a Ofertas y Consultas
DNCP

10. **En el Anexo C. Especificaciones Técnicas.** Consultamos en base a qué parámetro el potencial oferente va a cotizar) Por día, por hora? Recomendamos aclarar al respecto.

11. **En el Anexo C. Especificaciones Técnicas se lee textualmente lo siguiente:** "*Observación Los oferentes deberán estar munido dentro de su oferta:*
"registro de conductor, tasas e impuestos, permiso de la DINATRAN para prestar el servicio, documentaciones legales y patentes". El servicio de alquiler del camión es con chofer incluído?.

12. **En el Anexo C. Plan de entregas. El término" inmediata" no determina un plazo. Recomendamos establecer un plazo: Ej: a los xx días, horas, meses, etc.** La información indicada en este punto deberá coincidir con lo que figura en el punto 34 del Anexo B.

13. **El Anexo D Formulario de la Oferta. En el cuadro de precios recomendamos indicar el parámetro de cotización. Por día? Por hora? Recomendamos aclarar al respecto.**

14. **En el Anexo D Formularios**. El Formulario N° 6 Autorización del Fabricante recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que en el Anexo B punto asi lo indican.

15. **En el Modelo de contrato el punto 2. Documentos integrantes del Contrato** no se ajusta al modelo que establece la Resolución DNCP N° 2901/15 que se transcribe a continuación.

. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

16. **En la proforma del contrato cláusula 5.** Indicar en el cuadro de precios en base a que parámetro va a cotizar el potencial oferente? Por día? Por hora? Recomendamos aclarar al respecto. El cuadro de precios debe tener la misma estructura en el sistema, oferta de precio y proforma de contrato.

17. **En la proforma del contrato cláusula 5**. Recomendamos eliminar las tablas de precio por contrato abierto, atendiendo que dicha modalidad no corresponde para el presente llamado.

18. **En la proforma del contrato se visualizan cláusulas incompletas. Recomendamos completar las mismas.**

19. **En el Anexo E Documentos de la oferta**, recomendamos indicar NO APLICA al requisito de Autorización del Fabricante (personas físicas y jurídicas), atendiendo que en el Anexo B punto 12 y en el formulario N° 6 indican NO APLICA.

20. **En el Anexo E Documentos de la oferta. V. Otros Documentos** recomendamos indicar la documentación (no criterios) citada en el Anexo B punto 20.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control- DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/CMC